

Un hogar con tres adultos (sin niños)	3	0	14.652,67
Un hogar con tres adultos y un niño		1	16.850,57
Un hogar con tres adultos y dos niños		2	19.048,47
Un hogar con tres adultos y tres niños		3	21.246,37

XI.- Se ha intentado articular la actuación anterior para dar cumplimiento al contrato de suministro de tarjetas para implementar el programa de asistencia material básica en la Ciudad de Melilla que fue objeto de subvención por el FSE plus con un importe total para los años 2024- 2027, 152.720 €, al que la Ciudad debe adicionar al menos un 10% por exigencia del programa, lo que implica un coste de 167.992 €, que se ha incrementado en los contratos de servicios planteados hasta los 174.711,68 €, al aplicar el convenio colectivo de Acción Social e Intervención Social 2022- 2024 (BOE. núm. 148, de 19 de junio de 2024).

XII.- A pesar de ese incremento, los contratos núm. 386/2024 y núm. 224/2025, han sido declarado desierto atendiendo a que la única entidad licitadora adolecía de la solvencia técnica necesaria. No obstante, la participación en el programa y la recepción de los Fondos Europeos con los que se financia el programa exige que como medida complementaria a la entrega de tarjetas monederos a personas que optan a dicho programa de Lucha contra la privación material, estos son, los usuarios que reúnen las condiciones del Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobado en su día, recogido en el anterior apartado

XIII.- La Ciudad de Melilla requiere cumplimentar los objetivos que persigue garantizar la entrega de las tarjetas a los participantes del programa de asistencia material básica de la Ciudad de Melilla cofinanciado por el Fondo Social Europeo +, así como el apoyo en la activación de las mismas. Así como, implementar el desarrollo de medidas de acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social participantes en el programa de asistencia material básica de la Ciudad de Melilla que refuercen sus procesos de integración social y potencien su desarrollo personal. Con el servicio se pretende además garantizar la información y derivación a los recursos específicos que se valoren adecuados y que se ofrezca un servicio individual y/o grupal de acompañamiento y apoyo social que favorezca la inclusión social.

XIV.- Intentado articular la actuación anterior para dar cumplimiento al contrato de suministro de tarjetas para implementar el programa de asistencia material básica en la Ciudad de Melilla que fue objeto de subvención por el FSE plus con un importe total para los años 2024- 2027, 152.720 €, al que la Ciudad debe adicionar al menos un 10% por exigencia del programa, lo que implica un coste de 167.992 €, que se ha incrementado en los contratos de servicios planteados hasta los 174.711,68 €, al aplicar el convenio colectivo de Acción Social e Intervención Social 2022- 2024 (BOE núm. núm. 148, de 19 de junio de 2024).

XV.- A pesar de ese incremento, los contratos núm. 386/2024 y 224/2025 han sido declarado desierto atendiendo a que la única entidad licitadora adolecía de la solvencia técnica necesaria. No obstante, la participación en el programa y la recepción de los fondos europeos con los que se financia el programa exigen que como medida complementaria a la entrega de tarjetas monederos a personas que optan a dicho programas, estos es, los usuarios que reúnen las condiciones del Acuerdo del Consejo de Gobierno núm. 2024000375, de fecha 3 de junio de 2024

XVI.- Dado el corto plazo disponible para poner en marcha este sistema transitorio (antes 31 de diciembre de 2025 momento en que finaliza el reparto de alimentación anual y en el que ha de estar garantizado el funcionamiento del nuevo programa para dar continuidad a las ayudas), las exigencias de control de productos in situ y la necesidad de garantizar que la asistencia sea prestada en todo el territorio, se hace prácticamente imposible la concesión mediante convocatoria pública a través de un proceso de concurrencia competitiva entre entidades del tercer sector. Tras el proceso de consulta se ha constatado que la gran mayoría de entidades, o bien no cuentan con estos sistemas de garantía de control o bien no tienen implantación en todo el territorio nacional ni capacidad, recursos y estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Programa BÁSICO.

XVII.- Por tanto, analizadas todas las opciones posibles, se ha constatado que únicamente la entidad Cruz Roja Española puede asegurar la puesta en marcha de esta primera fase transitoria de implementación del Programa BÁSICO sin interrupción con respecto al año anterior, y puede asegurar el sistema de comprobación en caja de los productos que entran dentro del Programa BÁSICO. Teniendo en cuenta todo lo anterior, la vía más adecuada para poner en marcha la provisión de las tarjetas o vales canjeables por los productos elegibles como «asistencia material básica» para el último trimestre del 2025, es la concesión directa a Cruz Roja Española de una subvención por razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

XVIII.- La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla tendrá la consideración de “Responsable del tratamiento” y Cruz Roja Española, tendrá la consideración de “Encargado del tratamiento”, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.